



**"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"**

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 24, 2022

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 73 en su párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández**


**Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández**



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contiene un apartado especial para las infracciones y sanciones en las que pueden incurrir los particulares que intervienen en procesos que implican manejo de recursos o contratación pública, asimismo, estableció los procedimientos para la aplicación de dichas sanciones y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

No obstante, en el artículo 73 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Entidad, no se estipula el plazo de prescripción de las faltas de particulares, lo cual genera incertidumbre jurídica a los gobernados y posibles afectaciones a la legalidad de los actos de las autoridades encargadas de la aplicación de la invocada Ley.

En tal virtud al ser la prescripción una figura de carácter sustantiva, que protege al gobernado al impedir que exista incertidumbre e indefinición, en cuanto al tiempo que tiene las autoridades para imponer sanciones por la comisión de conductas ilícitas, es necesario que la norma respete el derecho humano a la legalidad y certidumbre jurídica para evitar el riesgo de interpretaciones arbitrarias, lo anterior en observancia a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ÚNICO. Se reforma el artículo 73 en su párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 73. ...

Cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

...
...
...
...



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

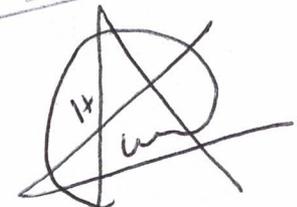
D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.



Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández


Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.